



Políticas para combatir el feminicidio en España: un análisis basado en los gestores públicos de la región de Andalucía

Maria J. Marco-Macarro¹  

Universidad Pablo de Olavide

Patricia Rosalba Salvador Moura Costa²  

Universidade Federal de Sergipe

Thiago Barcelos Soliva³  

Universidade Federal do Vale do Jequitinhonha e Mucuri

Resumen

El objetivo principal de este artículo es analizar las formas de gestión de las políticas públicas para combatir la violencia letal contra las mujeres cis en la región de Andalucía, en el sur de España. El enfoque analítico se centrará en relatos de agentes de diferentes Administraciones Públicas – estatal y autonómica – y de la Administración de Justicia – implicadas en la gestión de las “políticas para las mujeres”, así como de casos de “violencia de género”, y en la aplicación de las leyes relacionadas con esta forma de violencia contra las mujeres. Se realizaron tres entrevistas a profesionales que trabajan en este ámbito en la región de Andalucía, en el sur de España. Todas las personas, en el momento de las entrevistas, ocupaban puestos de gestión y tenían una experiencia dilatada, así como proximidad con la temática de la violencia, las políticas públicas y las cuestiones teóricas de género. Las entrevistas en las que se centra este artículo fueron realizadas a dos mujeres y un hombre. Una de las mujeres ocupaba un cargo de coordinación de políticas y medidas contra la violencia de género en la comunidad, vinculado al Gobierno del Estado; otra entrevistada es funcionaria al servicio de la Administración de Justicia en un Juzgado de Violencia sobre la Mujer; el hombre, técnico especializado, coordina programas de atención a mujeres víctimas en el organismo autonómico que desarrolla las políticas de igualdad y contra la violencia de género en Andalucía. Con las entrevistas buscamos comprender cómo estos gestores entienden la construcción de políticas públicas para hacer frente a los asesinatos de mujeres, la acogida de las víctimas y los problemas existentes en relación con la violencia que afecta a las mujeres.

Palabras clave

Feminicidio. Administración pública. Políticas públicas.

1. Profesora Doctora del Dpto. de Antropología Social, Psicología Básica y Salud Pública. Universidad Pablo de Olavide. Miembro de: Grupo de Estudios Sobre Cultura y Cognición; Grupo de Pesquisa Xique-Xique; y Red LIESS (Laboratorio Iberoamericano para el Estudio Sociohistórico de las Sexualidades).

2. Profesora Doctora del Programa de Master en Antropología de la Universidad Federal de Sergipe. Coordinadora de: Xique-Xique: Grupo de Género y Sexualidades/CNPq/UFS y miembro de la Red LIESS (Laboratorio Iberoamericano para el Estudio Sociohistórico de las Sexualidades).

3. Profesor asociado IV de la Facultad Interdisciplinaria de Humanidades de la Universidad Federal de los Valles de Jequitinhonha y Mucuri. Miembro del grupo de Investigación Xique-Xique: Grupo de Género y Sexualidades/CNPq/UFS.

Políticas de enfrentamento ao feminicídio na Espanha: uma análise a partir de gestores públicos da região da Andaluzia

Resumo: O principal objetivo deste artigo é analisar a gestão de políticas públicas de combate à violência letal contra mulheres cisgênero na região da Andaluzia, no sul da Espanha. A abordagem analítica se concentrará em relatos de agentes de diferentes administrações públicas – nacionais e regionais – e da Administração da Justiça, envolvidos na gestão de “políticas para mulheres”, bem como em casos de “violência de gênero” e na aplicação de leis relacionadas a essa forma de violência contra a mulher. Foram realizadas três entrevistas com profissionais atuantes nessa área na região da Andaluzia, no sul da Espanha. À época das entrevistas, todos os entrevistados ocupavam cargos de gestão e possuíam vasta experiência, além de forte ligação com a questão da violência, políticas públicas e teorias de gênero. As entrevistas que são o foco deste artigo foram realizadas com duas mulheres e um homem. Uma das mulheres ocupava um cargo de coordenação de políticas e medidas de combate à violência de gênero na região, vinculada ao governo nacional; outra entrevistada é funcionária pública atuando em um Tribunal de Violência contra a Mulher. O homem, um técnico especializado, coordena programas para mulheres vítimas na agência regional que desenvolve políticas de igualdade e combate à violência de gênero na Andaluzia. Por meio dessas entrevistas, buscamos compreender como esses gestores percebem o desenvolvimento de políticas públicas para lidar com os feminicídios, o apoio oferecido às vítimas e os problemas existentes relacionados à violência contra a mulher.

Palavras-chave: Feminicídio. Administração pública. Políticas Públicas.

Policies to combat femicide in Spain: an analysis from the perspective of public administrators in the Andalusia region

Abstract: This article aims to analyze the management dynamics of public policies addressing lethal violence against cisgender women in the Andalusia region of southern Spain. The analytical approach will focus on accounts from agents of different public administrations – state and regional – and the justice system involved in the management of “policies for women,” as well as cases of “gender-based violence” and the application of laws related to this form of violence against women. Three interviews were conducted with professionals working in this field in the region of Andalusia, in southern Spain. At the time of the interviews, all of the interviewees held management positions and had extensive experience and familiarity with the issues of violence, public policy, and gender theory. The interviews on which this article focuses were conducted with two women and one man. One of the women held a position coordinating policies and measures against gender violence in the community, linked to the State Government; another interviewee is a civil servant working for the Justice Administration in a Court for Violence against Women; the man, a specialized technician, coordinates programs to assist women victims in the regional body that develops policies on equality and against gender violence in Andalusia. Through these interviews, we seek to understand how these administrators view the development of public policies to address the murder of women, the reception of victims, and existing problems related to violence against women.

Keywords: Femicide. Public administration. Public policies.

Introducción

La literatura sobre feminicidio ha crecido en los últimos años. Gran parte de esta producción se ha dedicado a comprender las diferentes interpretaciones sobre la aplicación de la legislación que tipifica el feminicidio en disputas legales relacionadas con casos de asesinatos e intentos de asesinato de mujeres (O'Dwyer, 2022) o los impactos de la tipificación de este tipo de violencia en las estadísticas criminales (Margarites; Meneghel; Ceccon, 2017; Pimentel *et al.*, 2020). Aquí proponemos otro ejercicio analítico,

a saber: comprender los efectos de estos cambios legislativos en el proceso de elaboración de políticas públicas. El enfoque analítico se centrará en las narrativas formuladas por los agentes públicos directamente involucrados en las tramas institucionales de la administración pública implicadas en la gestión de las “políticas de lucha contra la violencia hacia las mujeres”.

Partiremos de una concepción de las políticas públicas como procesos de formación del Estado (Souza Lima, 2012). Esta propuesta implica percibir al Estado a partir de procesos dinámicos y siempre inconclusos. En esta formulación teórica, todo acercamiento al Estado implica un esfuerzo de comprensión específico que se beneficiará de la etnografía desde la perspectiva de:

Valorar las dimensiones de proceso, flujo y rendimiento, no solo aquellas apreciables a través del análisis de los grandes rituales y eventos, sino también su actualización cotidiana en una miríada de acciones estereotipadas y rutinarias, en disposiciones profundamente incorporadas, apreciables en el análisis de las conductas, desde las formas de pensar, hablar y actuar, hasta las de sentir, expresar emociones y presentarse en la interacción cotidiana (Souza Lima, 2012, p. 561).

Esta perspectiva de análisis propone pensar lo que se ha convenido llamar políticas públicas como acciones del Estado. Las reflexiones de Souza Lima (2012) sobre este universo de cuestiones se revelan prometedoras para esta empresa. Para él, estudiar las políticas públicas desde la antropología implica emprender desplazamientos teóricos y metodológicos. Entre estos desplazamientos, la idea de “público” debería abandonarse y sustituirse por la de “gubernamental” en el sentido foucaultiano. Esta idea abre caminos analíticos para pensar el Estado a partir de sus tácticas de gobierno o, diría Foucault (2008), “tácticas generales de gubernamentalidad”.

Comprometidas con este enfoque, las políticas gubernamentales pueden entenderse como “planes, acciones y tecnologías de gobierno formuladas no solo desde organizaciones administrativas de Estados nacionales, sino también desde diferentes modalidades de organizaciones que están fuera de ese ámbito, pero que ejercen funciones de gobierno” (Souza Lima; Castro, 2015, p. 35). La definición de lo que se considera un problema social y la formulación de planes de acción gubernamental se materializan en un ámbito de disputas en el que convergen diferentes “redes sociales, contenidos simbólicos y formas sociales” (Souza Lima; Castro, 2015, p. 36).

Para Souza Lima (2012), esta forma de investigar las acciones del Estado tiene la ventaja de escapar del institucionalismo de los análisis más ortodoxos sobre el tema. Luchando contra la ilusión de concreción que evoca la idea de Estado, el autor propone estudiar los procesos de “hacer Estado”. Este ejercicio privilegia los procesos históri-

cos singulares y las realidades particulares en la construcción de las llamadas políticas públicas en detrimento de los modelos macrosociológicos. Permite observar las porosidades del Estado-nación a partir de la gestión de “poblaciones” que construyen sus vulnerabilidades y derechos en medio de “haces de relaciones de poder” (Foucault, 1988).

Esta forma más flexible de entender el Estado y sus acciones tiene implicaciones importantes en la tarea de comprender el proceso de “crear y destruir derechos”, como dice Vianna (2013). Para ella, este proceso implica reconocer la “dimensión de acción social de los ‘derechos’, ya sea como normas legales, como tradiciones administrativas o como forma de construcción y posicionamiento de sujetos morales y políticos, así como su dimensión procesual y dinâmica” (Vianna, 2013, p. 15). Desde esta perspectiva, la construcción de los derechos implica un conjunto de contradicciones, conflictos, afectos, usos y estrategias movilizados en torno a la idea de tener derechos.

En este artículo nos dedicamos a analizar la forma de gestión de las políticas de lucha contra la violencia letal hacia las mujeres cis a partir de los relatos de agentes públicos de diferentes sectores de la gestión institucional de la región de Andalucía, en el sur de España. España es un país con una población de más de 49 millones de personas (Instituto Nacional de Estadística, 2026), con un régimen de gobierno clasificado como monarquía parlamentaria. Su territorio está organizado en 17 comunidades autónomas y 2 ciudades autónomas, amparadas por la Constitución de 1978. Andalucía es una de esas comunidades autónomas, situada en la región sur del país. Ocho provincias componen su territorio: Cádiz, Córdoba, Granada, Almería, Sevilla, Huelva, Jaén y Málaga. La ciudad de Sevilla, con la mayor población, es la capital de la comunidad autónoma andaluza, sede de la Presidencia y del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, así como del Parlamento de Andalucía. Esta comunidad autónoma concentra la mayor población del país, alrededor de 8,7 millones de personas, además de tener una importancia histórica, económica y política significativa en el contexto español.

Las entrevistas analizadas en este artículo se realizaron en el contexto de la investigación titulada “La gestión estatal del feminicidio y el transfeminicidio: análisis comparativo entre Brasil, México, Ecuador, Perú y España”. El trabajo de campo contó con la participación de una investigadora y un investigador brasileños y una investigadora y un investigador españoles vinculados a la Universidad Pablo de Olavide, con sede en Sevilla, que acogió a los investigadores brasileños. Tanto la investigadora como el investigador brasileños se beneficiaron de becas posdoctorales para llevar a cabo las actividades de investigación junto a los dos colegas españoles. Entre estas actividades, se realizaron visitas a algunas instituciones de Andalucía dedicadas a la lucha contra la violencia contra las mujeres y se llevaron a cabo entrevistas con gestoras y gestores españoles comprometidos con estas políticas.

Se realizaron tres entrevistas a profesionales que trabajan en la región de Andalucía centradas en el tema de la violencia de género que afecta a las mujeres. En el momento de las entrevistas, todas las personas ocupaban puestos directivos y tenían experiencia y proximidad con el tema, las políticas públicas y las cuestiones teóricas de género. Para este trabajo se entrevistó a dos mujeres y un hombre. Todas las personas entrevistadas acumulaban una amplia experiencia en el ámbito de lucha contra la violencia de género, habiendo ocupado distintos puestos de responsabilidad a lo largo de su larga trayectoria. En el momento de las entrevistas, ocupaban puestos de responsabilidad y gestión en este ámbito. Una de las mujeres ocupaba un cargo de coordinación de políticas y medidas contra la violencia de género en la comunidad, vinculado al Gobierno del Estado; otra entrevistada es funcionaria al servicio de la Administración de Justicia en un Juzgado de Violencia sobre la Mujer; el hombre es un técnico especializado que ha coordinado diversos programas de atención a mujeres víctimas en el organismo autonómico que desarrolla las políticas de igualdad y contra la violencia de género en Andalucía. Con las entrevistas buscamos comprender cómo estos gestores entienden la construcción de políticas públicas para hacer frente a los asesinatos de mujeres, la atención a las víctimas y los problemas existentes en relación con la violencia que afecta a las mujeres.

1 Muertes de mujeres en España y políticas públicas para combatirlas

España registra una cifra alta de feminicidio en los años en los que hay registros, aunque si atendemos a las cifras de otros países, se sitúa entre las tasas más bajas de Europa (EUROSTAT). Las cifras relativas a este tipo de delitos proporcionadas por organismos oficiales como la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (España, 2026) muestran que, entre enero de 2003, año en que comenzó el recuento, y diciembre de 2025, un total de 1343 mujeres fueron asesinadas por sus parejas o exparejas en territorio español. A partir de 2013, España comenzó a cuantificar los llamados “huérfanos del feminicidio”, una categoría de víctimas constituida por menores de 18 años que perdieron a sus madres como consecuencia de muertes por feminicidio. Desde el año en que se inició este recuento hasta el fin de 2025, se contabilizaron 504 menores identificados como “huérfanos por feminicidio”. Se ha de señalar también que, desde 2022, España ha empezado a recontar también otros tipos de feminicidios más allá del ámbito de la pareja o expareja – feminicidios familiares, sexuales, y vicarios, que entre 2022 y 2025 han alcanzado un total de 87 víctimas, predominando los feminicidios familiares (España, 2026). Los datos dan cuenta de una realidad perversa que viven las mujeres españolas. Por su parte, en las tres últimas décadas, algunos gobiernos español-

les han promovido importantes cambios legislativos y actuaciones políticas encaminadas a erradicar y paliar este tipo de violencia, así como a sancionarla.

En lo que respecta a la legislación, en España la violencia de género está regulada principalmente por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que define en su artículo 1 lo siguiente:

La presente Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia (España, 2004).

Desarrollos legislativos posteriores en algunas leyes autonómicas ampliaron de forma significativa la comprensión de la violencia contra las mujeres en el país, tal y como señalan Laporta y Sordo (2020):

En lo que respecta a las violencias por razón de género, a diferencia de la Ley Orgánica 1/2004, las legislaciones autonómicas han reconocido como violencia por razón de género contra las mujeres otras formas o manifestaciones que van más allá del ámbito íntimo y lo hacen desde un enfoque transversal, de modo que, atendiendo a los estándares internacionales, regulan esta cuestión de forma más adecuada que la legislación nacional (Laporta; Sordo, 2020, p. 38).

La elaboración y posterior promulgación de la L.O. 1/2004 es fruto de articulaciones estatales con distintos sectores de la sociedad, especialmente, los movimientos feministas y de mujeres, intelectuales y juristas que promovieron un intenso debate político sobre las violencias de género y la necesidad de crear un marco regulatorio que tuviera como objeto la organización del debate, la regulación y definición de la violencia de género y la necesidad de elaborar políticas públicas gestionadas por el Estado español. Se trata, por tanto, de una ley que prevé planes de sensibilización, prevención y detección que deben proporcionar acciones que partan del ámbito educativo, el ámbito de la publicidad y los medios de comunicación y el ámbito sanitario, definiendo derechos importantes para las mujeres víctimas de violencia.

La L.O. 1/2004 es reconocida como un importante hito histórico que encabeza acciones esenciales relacionadas con la reducción de la violencia de género en el país, las actuaciones de prevención y sensibilización y la atención a las víctimas y sus allegadas. Algunas de estas acciones fueron: los cambios introducidos en el Código Penal español, con la incorporación de tipificaciones que pasan a nombrar y definir penas para los delitos que afectan a las mujeres; la creación de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, creada en 2005, y vinculada después al Ministerio de Igualdad,

que es el órgano responsable de proponer la política del Gobierno del Estado español contra las distintas formas de violencia contra las mujeres, así como de impulsar, coordinar y asesorar en todas las medidas que se lleven a cabo en esta materia; se crea también el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, órgano interministerial, para el asesoramiento, evaluación, elaboración de informes y estudios y propuestas de actuación en materia de violencia de género. Para impulsar las políticas de igualdad recogidas en la Ley O. 1/2004, así como en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en 2008 se crea también el Ministerio de Igualdad, que actualmente se encarga de la ejecución de la política del Gobierno en materia de igualdad y de las políticas dirigidas a hacer real y efectiva la igualdad entre mujeres y hombres y la erradicación de toda forma de discriminación (España, 2023). Del compromiso que supone esta Ley se deriva también la firma por parte de España del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011 (más conocido como Convenio de Estambul).

Cabe destacar también la publicación, mensual y anual, de datos estadísticos, a través de fichas, boletines e informes (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género), sobre los distintos tipos de violencia de género, así como la existencia de un Servicio Telefónico de Atención y Protección 24 horas para las víctimas de violencia contra las mujeres y un número específico de Servicio de información, asesoramiento jurídico y atención psicosocial para todas las formas de violencia contra las mujeres.

Aunque como decíamos, se nombra e incluye en datos oficiales, España no ha tipificado de forma autónoma el delito de feminicidio⁴, sin embargo, el Código Penal español ha sufrido importantes modificaciones directamente relacionadas con las implicaciones de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. En este proceso, el debate sobre el género se incorporó al Código Penal, teniendo en cuenta, en gran medida, los cambios y lecturas aportados tras la publicación de la Ley Integral 01/2004. Los efectos prácticos de la incorporación de la perspectiva de género en el Código Penal español fueron el agravamiento de la pena de los delitos cuando se cometen “por razón de género”.

4. Aunque no aparece como tipo autónomo en el Código Penal, ni en la Ley 1/2004, ni en el Pacto de Estado y sus diversas modificaciones, el término feminicidio ha ido apareciendo para calificar los asesinatos de mujeres, tanto en fuentes normativas nacionales como autonómicas, como la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, modificada por la Ley 7/2018 (Andalucía) – , como en fuentes institucionales de datos – como la Delegación del Gobierno contra la violencia de género, que lo define como «asesinato de una mujer a manos de un hombre por machismo o misoginia» (España, [2025a]) o las cifras del propio Consejo General del Poder Judicial.

En 2017, España instituyó el Pacto del Estado contra la Violencia de Género, una acción imprescindible acordada entre distintos partidos políticos, construida a través de intensos debates en los que participaron el Congreso de los Diputados y la Comisión de Igualdad del Senado español. El Pacto⁵ implica acciones articuladas entre organismos gubernamentales y entidades locales representadas por la Federación Española de Municipios y Provincias.

Este instrumento establece fondos específicos destinados a las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía para la ejecución de las medidas del Pacto (España, 2024). El objetivo del Pacto es promover la unión de un gran número de instituciones, organizaciones y personas expertas en la formulación de medidas para la erradicación de la violencia contra las mujeres, con 11 ejes de trabajo. El Pacto fue renovado y actualizado en febrero de 2025.

Las medidas concretadas en este Pacto de Estado inciden en los ámbitos de sensibilización y prevención; mejora de la respuesta institucional; perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección a las víctimas; asistencia y protección de los menores; impulso a la formación de los distintos agentes; seguimiento estadístico; recomendaciones a las Administraciones Públicas y otras instituciones; visualización y atención de otras formas de violencia contra las mujeres; compromiso económico y seguimiento del pacto (España, [2019]).

Por último, cabe mencionar aquí el Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén), de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, que se puso en funcionamiento el 26 de julio del 2007, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Sus objetivos son, entre otros, los siguientes:

Aglutinar a las diferentes instituciones públicas que tienen competencias en materia de violencia de género. Integrar toda la información de interés que se estime necesaria. Llevar a cabo una estimación del riesgo. Atendiendo al nivel de riesgo, realizar seguimiento y protección a las víctimas en todo el territorio nacional. Efectuar una labor preventiva, emitiendo avisos, alertas y alarmas, a través del Subsistema de Notificaciones Automatizadas, cuando se detecte alguna incidencia o acontecimiento que pueda poner en peligro la integridad de la víctima (España, [2025b]).

5. Actualizado en 2025, con el voto favorable de todos los grupos políticos, excepto Vox. Este último acuerdo amplía las medidas incluidas en 2017 de 290 a 461 e introduce nuevos ejes, como la violencia vicaria, la violencia económica y la violencia digital (España, 2025b).

Este sistema, desigualmente conocido por la población española supone, sin embargo, una importante política pública de seguimiento de los casos de violencia de género que han sido denunciados. Es un sistema en constante evolución – desde 2025 está en marcha el VioGen 2 – y un nuevo protocolo de actuación, que busca la integración, en tiempo real, de información sobre estos casos, a partir de datos producidos por diferentes instituciones con competencia. El sistema está formado por distintas instituciones: Ministerio de Interior – Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado e Instituciones Penitenciarias-, otros cuerpos policiales autonómicos y locales Ministerio de Justicia y Consejo General del Poder Judicial y Ministerio de Igualdad – Unidades de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer y las Unidades de Violencia sobre la Mujer-. A fecha de enero de 2026, constan más de 900.000 casos en el sistema. A través de VioGen, se realiza un control de la evolución del riesgo de la víctima, con el fin de adoptar las medidas necesarias para prevenir nuevas agresiones.

Se percibe con lo expuesto que, no sin resistencias negacionistas, el país ha realizado en poco más de dos décadas un esfuerzo significativo en la propuesta e implementación de políticas públicas destinadas a dimensionar mejor el problema de la violencia de género en su territorio, así como a reducirlo y atender mejor a las víctimas.

2 Gestión de políticas para combatir la violencia contra las mujeres en España

El trabajo de campo realizado entre las instituciones españolas permitió constatar que España cuenta con un sistema de datos bastante integrado y especializado para el seguimiento de las mujeres que denuncian la violencia sufrida. La interlocutora, Letrada de la Administración de Justicia, una mujer blanca, española, de unos sesenta años, que presidió varios años el Observatorio que aborda el tratamiento de estas violencias desde la Administración de Justicia, llamó la atención sobre la diferencia de España con respecto a otros países en lo que se refiere a la violencia contra las mujeres. Ella dijo:

Yo he recibido muchísimas delegaciones internacionales de todos los países del mundo que venían a aprender porque en todas las organizaciones internacionales España sale por encima de la media en lo que se refiere a fidelidad de datos. ¿Y por qué? Porque los datos son oficiales. Esa es la diferencia de otros países (Entrevistada Gestora, Administración de Justicia).

La producción de datos oficiales sobre la violencia contra las mujeres en España, presentada con orgullo por la interlocutora, parece sustentar una especie de creencia inquebrantable en la racionalidad técnica del Estado. Se puede afirmar que el discurso de la gestora refleja cierto compromiso de “hacer Estado”, diría Souza Lima (2012), convir-

tiendo el problema de la violencia contra las mujeres en algo que se gestiona mediante rutinas, prácticas y tecnologías gubernamentales.

Desde que España comenzó a recopilar datos en 2003, a través del Observatorio Estatal de Violencia contra las Mujeres (España, 2022), se han perfeccionado los distintos sistemas que reciben información hasta llegar a la versión actual denominada VioGen. El objetivo es disponer de información detallada de todo el proceso, con registros minuciosos de los casos de violencia que llegan a las autoridades. En caso de que se pierda a una mujer por feminicidio, de la que el Estado tenía conocimiento a través de denuncias registradas, el objetivo es buscar las fallas que se produjeron. Este filtrado de la información se destacó en una de las entrevistas que realizamos:

En los casos de asesinatos que se han denunciado, lo que hacemos es recopilar toda la información, pero el verdadero papel de lo que ocurrió desde el momento en que la mujer pidió ayuda hasta que fue asesinada, y ahí es donde se identificaron los errores que pudieron haberse cometido. Lo que hacemos en el observatorio es proponer medidas para que esos errores no vuelvan a ocurrir, y luego todo eso se convierte en legislación, se convierte en protocolos de actuación en las políticas públicas, y ese es el secreto de examinar los datos tan minuciosamente. Puede parecer muy frío, pero es extremadamente importante (Entrevistada Gestora, Administración de Justicia).

Se observa que existe una preocupación central por las fallas en la red de atención que impiden prevenir la muerte de las mujeres que acuden al sistema. En estas situaciones, las acciones del Observatorio se centran, se señala, en la elaboración de un repertorio de soluciones que eviten que otras mujeres pasen por la misma situación.

Otro punto central destacado por la gestora se refiere a la mejora constante del cuerpo de profesionales de todas las instituciones que se ocupan del tratamiento de los casos de violencia de género y a la forma en que el Estado español está llevando a cabo esta mejora, estrategia que ha contribuido a algunos resultados positivos. En un artículo sobre las leyes españolas destinadas a combatir la violencia de género, Marco-Macarro y Costa (2016) analizan cómo la legislación española ha tratado de cumplir los requisitos exigidos por distintos tratados internacionales sobre el tema de la violencia de género. Según las autoras, la cuestión de la educación en el ámbito de la prevención ha cobrado importancia en este debate y ha sido abordada por profesionales de la educación, teniendo en cuenta los niveles de enseñanza y las formas en que se debe trabajar para alcanzar la igualdad de género en el país.

Las acciones educativas e informativas son importantes y el tratamiento que se da a los casos cobra protagonismo. Las acciones dirigidas a las mujeres y las familias deben recibir una atención redoblada para que no se produzcan nuevos casos de feminicidio:

De que se va perfeccionando cada vez más, cada vez más, ya llegamos hasta intentar todos los huecos, por mínimo que sea poder paliarlos y evitar los asesinatos, de hecho, los estudios que hemos hecho en el Observatorio, a pesar de que la población española sigue subiendo, vemos como a largo plazo, desde el 2003 hasta 2013, la media de asesinatos era alrededor de 65-70 y ahora la media es alrededor de 50, es decir es lento pero va bajando. Y sin duda el secreto es la especialización, sin duda, de todo, no solamente de los juzgados, sino también de la policía, de todos los servicios sanitarios de los servicios asistenciales cada vez más y luego también la coordinación de instituciones, un trabajo conectado de los sanitarios, de juzgado, de la policía (Entrevistada Gestora, Administración de Justicia).

La búsqueda de la mejora de la red de atención a las mujeres en España es una política consolidada y obligatoria para quienes trabajan en este ámbito, incluyendo la creación de protocolos de atención y acogida de las víctimas que deben ser seguidos por las instituciones. Hay fallos, como nos ha confirmado nuestra interlocutora, pero una vez detectada la deficiencia, es necesario corregirla rápidamente para que no se pierdan vidas como consecuencia de las deficiencias de los sistemas de seguimiento policial, judicial, o de los de atención, cuya competencia en este último caso reside en las autonomías. Entrevistamos a un gestor del organismo público que concentra las acciones y el desarrollo de las políticas de de igualdad y contra la violencia de género en Andalucía. Este interlocutor, hombre blanco, psicólogo, de unos sesenta años de edad, y con una amplia experiencia en el campo de las políticas públicas contra la violencia de género, llamó la atención sobre el papel central del Instituto Andaluz de la Mujer en la lucha contra los asesinatos de mujeres por violencia de género:

Desde la Junta Andalucía, desde el Instituto de la Mujer, evidentemente nuestra primera historia es impedir que haya feminicidio, es siempre lo que estamos buscando. Sí es cierto que, normalmente, y es algo que sí repetimos, las mujeres que son atendidas por la red que tenemos establecida no suelen ser las víctimas de feminicidio. Pocos casos tenemos donde una mujer que haya sido atendida con una cierta atención un poquito amplia, que haya venido un día, no suelen ser las mujeres que sufren feminicidio (Entrevistado Gestor, organismo autonómico de políticas contra la violencia de género).

Ratifica la importancia del sistema VioGen, que concentra todos los datos relativos a los casos de violencia de género y que se comparten con la red más amplia de atención, investigación y enjuiciamiento. Se trata de un procedimiento esencial, ya que cualquier mujer que ingrese en el sistema debe ser llamada para que se le ofrezcan los servicios que prestan los centros de acogida, con el fin de que el trabajo siga estando coordinado por todas las personas que componen la red y no haya lagunas.

Por otra parte, ya existe la preocupación de atender también a las otras víctimas de los feminicidios, o de sus intentos, las hijas e hijos de las mujeres asesinadas o gravemente agredidas y otros familiares/allegadas a la mujer asesinada. Esto se hace, con una intervención temprana e integral con perspectiva de género, a través de programas de acompañamiento e intervención psicológica orientados favorecer la recuperación emocional y prevenir a largo plazo la aparición de estrés postraumático, duelo patológico y otros trastornos mayores. Estas acciones se han ido ampliando a medida que se han ido iniciando las atenciones. Actualmente, los servicios de atención psicológica en Andalucía acogen a niños huérfanos, madres que han visto asesinados a sus hijos y otros familiares de las víctimas:

En los casos donde ya se produce el feminicidio, pues pusimos en marcha el Programa de Atención Psicológica, al principio era para hijos e hijas menores de edad, de las mujeres que sufrían asesinato por motivo de género, pero visto cómo funcionaba, pues lo estamos ampliando cada vez más, o sea, volvimos a tener los recursos y, bueno, vamos a no ceñirlo solo a los casos donde haya hijos e hijas menores de edad, sino que también podamos trabajar con los familiares de estas mujeres que son asesinadas y lo hemos ampliado también a los casos donde quien es asesinado es un menor por violencia vicaria, podemos atender a la madre, y los casos donde la mujer es gravemente herida. Todo eso son las ampliaciones que le vamos haciendo poco a poco a ese servicio, porque estamos viendo que son servicios necesarios (Entrevistado Gestor, organismo autónomo de políticas contra la violencia de género).

Nuestro interlocutor también menciona la importancia que tienen los movimientos sociales en la elaboración de políticas públicas sobre violencia de género. El Instituto Andaluz de la Mujer es una puerta de entrada para la sociedad civil organizada en Andalucía y, por lo tanto, la participación de los movimientos sociales es activa:

De hecho, muchas de las cosas que hemos hecho han sido por demanda de los movimientos. Quizás no tanto en el caso de los asesinatos, que siempre hay una respuesta más oficial, pero muchos de los avances que hemos hecho han sido como respuesta a los movimientos sociales [...] Lo que buscamos siempre es que las ideas, los planteamientos, que todo esto que venga, nosotros lo vamos a intentar y nos apoyamos mucho en ello. Hay algo que siempre, por lo menos cuando yo he estado dirigiendo los programas, siempre hemos tenido en cuenta, el repensar continuamente a quién nos falta por proteger, a quién estamos dejando fuera del paraguas de cobertura de la violencia de género. Pero una vez que vamos viendo, y muchas veces son los movimientos sociales que nos hacen ver que hay gente que todavía no está cubierta, la respuesta que intentamos dar es que eso se cubra mediante un servicio público (Entrevistado gestor, organismo autónomo de políticas contra la violencia de género).

Cuando se le pregunta sobre los fondos monetarios para mantener los programas, el interlocutor ratifica que el Estado español se ha comprometido a garantizar los fondos necesarios para la aplicación de las políticas de género, tal y como se establece en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género firmado en 2017 y renovado en 2025. Sin embargo, el gestor confirma que el problema es que el dinero no se está gastando:

Verás, aquí hemos tenido, pese a todo, se han mantenido muchas cosas. Incluso en la crisis del 2008 no se quitó ningún dinero a las políticas de igualdad y a las políticas de lucha contra la violencia de género en Andalucía. Ahora sí estamos viendo que hay un retroceso en el sentido de que no se está gastando el dinero que viene del Ministerio de Igualdad, no se está gastando todo y que se está dando. No nos han quitado dinero a los programas, por así decirlo, pero no se están abriendo líneas que entendemos que se podrían abrir. Porque se está dando más prioridad a otro tipo de historias, de visibilizaciones de otro tipo de programas, cuando entendemos que hay cosas que tienen que estar ahí. Entonces, no lo hemos sufrido hasta ahora. Normalmente la Junta de Andalucía ha tenido una apuesta muy potente con este tema. Pero sí estamos viendo que hay bajadas en los presupuestos (Entrevistado gestor, organismo autonómico de políticas contra la violencia de género).

En cuanto a la implicación de empleados públicos en la denuncia de los casos de violencia de género, otra de nuestras interlocutoras, gestora de la Delegación del Gobierno de España y responsable de la Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer en Andalucía, una mujer blanca, europea y de unos sesenta años, ratifica que es obligación de todos los funcionarios que tengan conocimiento de un caso de violencia de género denunciarlo. En este sentido, es necesario invertir en formación continua, por lo que, aunque buena parte de las competencias en la materia residen en el gobierno de las comunidades, el Gobierno de España también destina recursos para esta formación:

Cualquier empleado que tenga conocimiento de un acto de violencia de género tiene la obligación de denunciarlo. Por ello, trabajamos constantemente en dos frentes: campañas de formación para empleados. Con este fin, destinamos a las comunidades autónomas, incluida Andalucía, 54 millones de euros anuales para que, entre otras cosas, desarrollen programas de formación para empleados. En primer lugar, para que conozcan esta obligación legal y, en segundo lugar, para que desarrollen otro tipo de programa, más amplio, con una formación más completa, que no se limite a la obligación legal, sino que les permita detectar y denunciar este tipo de incidentes. Por lo tanto, se necesitan personas especializadas, personas que no se asusten cuando la víctima quiera retirar la denuncia y que sepan interpretarla, y que no digan: «Bueno, si no quiere, pues no lo haga, claro». Personas que no crean que la mujer es culpable solo porque llevaba una falda corta o pantalones ajustados, por supuesto. Personas con for-

mación en estudios de género o, al menos, que se presuponga que la tienen. Para ello, también invertimos dinero en la formación de jueces y fiscales en juzgados especializados. Debo decir, además, que en algunos casos con más éxito y, en otros, con mayor resistencia. Más eficientes, sí. (Entrevistada gestora entrevista feita por nós de la Delegación del Gobierno de España en Andalucía).

La gestora ratifica que el tratamiento adecuado del tema de la violencia de género pasa por la formación continua y la atención inmediata, siguiendo los protocolos establecidos por cada institución que forma parte de la red. En caso de feminicidio, la Delegación del Gobierno (contra la Violencia de Género) es la encargada de determinar la declaración oficial, acto que tiene todos los efectos legales para el reconocimiento de las y los menores que han quedado huérfanos, para sus familiares y, naturalmente, para el registro del fenómeno. A continuación, se comunica inmediatamente el delito al Delegado del Gobierno (de España), al Delegado en la comunidad autónoma correspondiente, y, en tercer lugar, se debe informar con la misma urgencia al órgano de gobierno de la comunidad autónoma que corresponda, en el caso que nos ocupa la Junta de Andalucía, debido a las competencias que tiene la Junta en materia de asistencia social, fundamentalmente en materia de asistencia psicológica a familiares y menores.

A continuación, se rellena un formulario sobre violencia, en una aplicación informática que tiene algunos parámetros estandarizados para que, posteriormente, esos datos puedan ser estudiados con el objetivo de prevenir patrones que puedan identificarse como comunes, que puedan determinar si son comunes en materia de prevención de futuros asesinatos. Según la gestora:

Nuestra principal obligación es mantenerlas con vida, mantenerlas también sin violencia, por supuesto, pero, en primer lugar, mantenerlas con vida, porque la lucha contra el asesinato por violencia de género es nuestra principal prioridad y, cuando fallamos, porque hay un acto violento con resultado de muerte, ya sea de la mujer, ya sea también de los menores. Así que, bueno, esa es nuestra principal misión, digamos, en situaciones de crisis (Entrevistada Gestora de la Delegación del Gobierno de España en Andalucía).

Por último, esta interlocutora informa de que se realiza una revisión diaria, mensual y anual de los parámetros relacionados con la situación de violencia de género, basándose en datos estadísticos: “Estos datos se envían, en primer lugar, al Delegado del Gobierno para su información, pero también a la Delegación en Madrid y, por supuesto, a la prensa en los casos mensuales y anuales a la prensa” (Entrevista gestora de la Delegación del Gobierno de España en Andalucía).

Para la gestora, una de las políticas más importantes llevadas a cabo en España fue la actuación en el proceso general de concienciación:

Bueno, creo que nuestro mayor logro ha sido sensibilizar a la opinión pública. Porque, además de que ahora se tiene conciencia de que es intolerable que una mujer sufra por ser mujer, que sufra cualquier tipo de violencia por ser mujer, (...) hemos conseguido inculcar en la mentalidad colectiva que hacer sufrir a una mujer por ser mujer es violencia de género y es reprehensible. Sí, afirmamos que es constitucionalmente reprehensible. Y como patriotas, como constitucionalistas, defendemos la patria, y también a la mayoría de la patria, que son las mujeres. Creo que conseguimos que toda España lo creyera, pero, en general, vimos que todo el mundo es consciente de que defender la patria y defender la Constitución significa no atacar a las mujeres simplemente por ser mujeres. Y que se trata de una especie de delito atávico, con una enorme inercia, del que aún no nos hemos liberado, que todavía no vivimos en un país igualitario, pero que vamos hacia ello (Entrevistada gestora de la Delegación del Gobierno de España en Andalucía).

Según la percepción de los gestores entrevistados, las políticas de prevención y atención a la violencia de género en España se están aplicando de manera que se promueva un tratamiento adecuado de los casos de violencia doméstica, con el fin de que no se pierda ninguna vida de mujer por feminicidio. Aunque el número de asesinatos de mujeres por motivos de género cometidos por maridos o exmaridos en España alcanza una media, en los últimos diez años, de entre 38 y 58 casos (España, 2025a), los gestores atribuyen la reducción de los casos en comparación con años anteriores al esfuerzo colectivo de la sociedad española, que condena los actos de violencia contra las mujeres. La Ley Orgánica 1/2004, el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, el sistema VioGen y la formación continua de los agentes que trabajan a diario en la red de protección de las mujeres surgen, en opinión de nuestros interlocutores, como políticas públicas esenciales que canalizan los esfuerzos para construir una España cada vez más igualitaria en términos de género.

Consideraciones finales

Este artículo ha abordado las diferentes estrategias de gestión de las políticas públicas para hacer frente a los casos de violencia letal contra las mujeres en el contexto de Andalucía, territorio del sur de España. A partir de entrevistas realizadas a agentes públicos directamente involucrados en la gestión de estas políticas, fue posible percibir cómo las prácticas y rutinas gubernamentales convierten problemas complejos y multifactoriales, como el asesinato de mujeres por feminicidio, en algo que debe ser gestionado por la administración pública y sus diferentes tecnologías de gobierno.

En este proceso, la producción de datos y su racionalidad técnica presente en los informes de los agentes de la administración pública española parecen sustentar cierta creencia en la eficacia burocrática del Estado, o su gobernabilidad, como forma de hacer frente a la violencia contra las mujeres. Al interpretar estas dinámicas como procesos de producción del Estado o, como señala Souza Lima (2012), procesos de “hacer Estado”, es posible percibir cómo los asesinatos de mujeres se convierten en tecnologías de gobierno responsables de materializar la idea de un Estado eficiente y garante de derechos.

Las narrativas aquí analizadas movilizan “performances de estado”, en el sentido empleado por Blázquez (2012), materializando una autorrepresentación del Estado como agente racional mediante el énfasis en la idea de eficacia del sistema. Con este argumento no pretendemos invalidar la importancia de los datos para hacer frente a la violencia letal contra las mujeres, sino mostrar cómo la elaboración de políticas públicas en este ámbito constituye una poderosa herramienta para materializar las ideas de un Estado fuerte y eficaz.

Referencias

BLÁZQUEZ, Gustavo. Fazer cultura. Fazer (-se) Estado. Vernissagens e performatividade de Estado em Córdoba. **Mana**, v.18, n. 1, p. 37-61, 2012. Disponible en: <https://doi.org/10.1590/S0104-93132012000100002>. Consultado el: 30 dez. 2025.

COSTA, Patricia; MARCO-MACARRO, Maria José. Los aspectos educativos de la Ley Orgánica 01/2004 de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. **Revista Tempos e Espaços em Educação**, v. 09, n. 20, set.-dez., 2016. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.20952/revtee.v9i20.5898>. Consultado el: 15 dez. 2025.

ESPAÑA. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. **Boletín Oficial del Estado**, Madrid, n. 313, 29 dic. 2004. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/lo/2004/12/28/1/con>. Consultado el: 19 feb. 2026.

ESPAÑA. Ministerio de Igualdad. **Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género**: Notas metodológicas. [2025a]. Disponible en: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/victimasMortales/notas-metodologicas>. Consultado el: 19 feb. 2026.

ESPAÑA. Ministerio de Igualdad. **Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género**: Mujeres. 2026. Disponible en: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/victimasMortales/fichaMujeres>. Consultado el: 19 feb. 2026.

ESPAÑA. Ministerio de Igualdad. **Mujeres víctimas mortales por violencia de género en España a manos de sus parejas o exparejas**: datos provisionales. Madrid: Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, 2025a. Disponible en: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/victimasMortales/fichaMujeres/home.htm>. Consultado el: 19 feb. 2026.

ESPAÑA. Ministerio de Igualdad. **Pacto de Estado contra la Violencia de Género**. 2025b. Disponible en: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/pacto-de-estado-contra-la-violencia-de-genero/>. Consultado el: 19 feb. 2026.

ESPAÑA. Ministerio de Igualdad. Resolución de 10 de mayo de 2024, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 29 de abril de 2024. **Boletín Oficial del Estado**, Madrid, n. 120, p. 56869-56877, 17 mayo 2024. Disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/2024/05/17/pdfs/BOE-A-2024-10001.pdf>. Consultado el: 19 feb. 2026.

ESPAÑA. Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. **Pacto de Estado contra la violencia de género** [folleto]. Madrid: Secretaría de Estado de Igualdad, 2019. Disponible en: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/pactoEstado/docs/FolletoPEVGcastweb.pdf>. Consultado el: 19 feb. 2026.

ESPAÑA. Ministerio del Interior. **Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén)**. Madrid: Secretaría de Estado de Seguridad, 2025b. Disponible en: <https://sistemaviogen.ses.mir.es/publico/viogen>. Consultado el: 19 feb. 2026.

ESPAÑA. Real Decreto 752/2022, de 13 de septiembre, por el que se establecen las funciones, el régimen de funcionamiento y la composición del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer. **Boletín Oficial del Estado**, Madrid, n. 233, p. 133130-133139, 28 sept. 2022. Disponible en: https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/Real_Decreto_752_2022_Observatorio.pdf. Consultado el: 19 feb. 2026.

ESPAÑA. Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales. **Boletín Oficial Del Estado**, Madrid, BOE A-2023-23537, n. 278, 2023. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2023/BOE-A-2023-23537-consolidado.pdf>. Consultado el: 19 feb. 2026.

FOUCAULT, Michel. **História da sexualidade I**: a vontade de saber. Rio de Janeiro: Graal, 1988.

FOUCAULT, Michel. **Segurança, território, população**. São Paulo: Martins Fontes, 2008.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. **Estadística Continua de Población (ECP)**. 1 de enero de 2026. Datos provisionales 12 de febrero de 2026. Madrid: INE, 2026. Disponible en: https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736177095&menu=ultiDatos&idp=1254735572981. Consultado el: 19 feb. 2026.

LAPORTA, Elena; SORDO, Tania. El feminicidio en España: entre el rechazo conceptual y las resistencias político-jurídicas. **Iberoamérica Social**, v. 8, n. 14, p. 28-49, 2020.

MARGARITES, Ane Freitas; MENEGHEL, Stela Nazareth; CECCON, Roger Flores. Feminicídios na cidade de Porto Alegre: Quantos são? Quem são? **Revista Brasileira Epidemiologia**, São Paulo, v. 20, n. 2, p. 225-236, 2017. Disponível em: <https://doi.org/10.1590/1980-5497201700020004>. Consultado em: 01 nov. 2025.

O'DWYER, Brena. “**Quem ama não mata**: emoções, gênero e justiça nas contendas da aplicação da Lei do Feminicídio. Tese (Doutorado em Antropologia Social) – Universidade Federal do Rio de Janeiro, Rio de Janeiro, p. 238. 2022.

PIMENTEL, Dayane da Rocha *et al.* Análise espacial do feminicídio e fatores associados à violência interpessoal em Pernambuco no período de 2012 a 2016. **Revista Latino-Americana de Geografia e Gênero**, [s. l.], v. 11, n. 2, p. 146167, 2020. Disponível em: <https://doi.org/10.5212//Rlagg.v.11.i2.0007>. Consultado em: 10 nov. 2025.

SOUZA LIMA, Antonio Carlos de. Apresentação do Dossiê Fazendo Estado: O estudo antropológico das ações governamentais como parte dos processos de formação estatal. **Revista de Antropologia**, São Paulo, v. 55, n. 2, p. 559-564, 2012. Disponível em: <https://doi.org/10.11606/2179-0892.ra.2012.59295>. Consultado em: 20 dez. 2025.

SOUZA LIMA, Antonio; CASTRO, João. Notas para uma Abordagem Antropológica da(s) Política(s) Pública(s). **Revista Antropológicas**, v. 26, n. 2, p. 17-54, 2015. Disponível em: <https://periodicos.ufpe.br/revistas/revistaanthropologicas/article/view/23968>. Consultado em: 26 nov. 2025.

VIANNA, Adriana. Introdução: fazendo e desfazendo inquietudes no mundo dos direitos. In: VIANNA, Adriana (org.). **O fazer e o desfazer dos direitos**: experiências etnográficas sobre política, administração e moralidades. Rio de Janeiro: E-papers, 2013. p. 11-35.